



UST.
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Santiago, 14 de Noviembre de 2016

DECRETO N° 51/16
RECTORIA NACIONAL

REF.: APRUEBA NORMATIVA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO (MAGISTER Y POSTÍTULO) DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

CONSIDERANDO

- :
1. Que es necesario informar la normativa para la Gestión de Programas de Postgrado de la UST dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
 2. Que es necesario promulgar la normativa que regula los procedimientos para la creación, administración y financiamiento de programas de Postgrado (Magister y Postítulo) que ofrece la Universidad Santo Tomás.

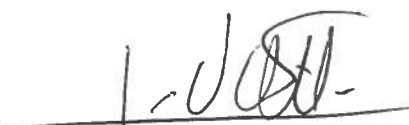
VISTO

- :
1. Lo informado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado.
 2. Las facultades otorgadas al Rector Nacional.

DECRETO

- :
1. Apruébese y promúlguese a contar de esta fecha, el procedimiento para la Gestión (creación, administración y financiamiento) de programas de Postgrado (Magister y Postítulo) que ofrece la Universidad Santo Tomás. Contenidos en 7 carillas en anexo adjunto, debidamente certificadas con la firma y timbre de la señora Secretaria General. El referido anexo forma parte integral del presente decreto, para todos los efectos legales y reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAIME VATTER GUTIERREZ
RECTOR NACIONAL

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.



CATALINA UGARTE AMENÁBAR
SECRETARÍA GENERAL

JVG/CUA/gjj
c.c Rectores UST.
Vicerrectores UST.
Secretario General.
Decanos UST.
Directores Académicos UST.
Directores Generales UST.
Archivo.

Normativa para la Gestión de Programas de Postgrado de la UST (Magister y Postítulo)

1. Contexto.

La Universidad Santo Tomás ha definido como uno de los aspectos prioritarios de crecimiento el aumentar su oferta de postgrados, como una forma de potenciar su calidad y aumentar significativamente su prestigio. Esta estrategia se sustenta en el aumento de demanda previsible que experimentarán en el corto y mediano plazo los programas de perfeccionamiento o actualización profesional a lo largo de todo el país, como consecuencia natural del aumento de la población de profesionales que ha generado el desarrollo de la educación superior en las últimas dos décadas, y de las mayores exigencias laborales. La presencia nacional que posee la UST la transforman en forma natural en un actor relevante y capaz de satisfacer esta necesidad.

2. Objetivo.

La presente normativa tiene como principal objetivo regular los procesos de creación, administración, financiamiento y difusión de la oferta de postgrado de la Universidad Santo Tomás, con la finalidad de asegurar que el crecimiento en esta área sea realizado manteniendo altos estándares de calidad. Asimismo, busca establecer algunos incentivos que favorezcan el crecimiento de esta área, en términos de oferta y matrícula, dentro de la UST.

La normativa define las etapas involucradas, así como los actores relevantes en cada una de ellas con sus respectivas funciones y responsabilidades, y los incentivos asociados. Se busca con ello que las propuestas de nuevos postgrados o la extensión de postgrados ya existentes en nuevas sedes, estén debidamente validadas académicamente, visadas presupuestariamente, puedan ser correctamente supervisadas en términos académicos y administrativos, y sean exitosas en términos de matrícula.

3. Definiciones.

Conforme se indica en el Reglamento General de Postgrado (art. 1 y 4), se entenderá como postgrados aquellos programas de perfeccionamiento conducentes a los grados académicos de Magíster o Doctor y que tienen como requisito estudios de pregrado de al menos 8 semestres de duración. Los programas de Magíster se pueden clasificar en Magíster Académicos o Magíster Profesionales. En la UST, los programas de Magíster deben contar con al menos 60 créditos SCT (sistema de créditos transferibles).

Los postítulos son programas de perfeccionamiento intermedio entre los postgrados y los diplomados académicos. Estos programas no entregan grado y, al igual que los diplomados académicos, están destinados a la actualización o especialización profesional. Los postítulos pueden formar parte de un Magíster, representando para ellos una salida intermedia (por ejemplo, para alumnos que completan sus cursos pero no realizan la tesis o el trabajo final aplicado), o ser ofrecidos en forma independiente.

4. Creación de Nuevos Magíster y Postítulos.

Toda nueva propuesta de magíster y postítulo deberá ser presentada por una unidad académica a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de los formularios establecidos para ello. La propuesta deberá venir avalada o estar en conocimiento de la Facultad respectiva. La Facultad y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado evaluarán en conjunto la formulación *in extenso* del proyecto y serán las responsables de dar el visto bueno preliminar al mismo. Aprobada la propuesta por ambas instancias, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado pasará el proyecto al Comité de Investigación y Postgrado para su análisis y aprobación final, y luego coordinará la emisión del decreto oficial por parte de la Secretaria General.

Aprobado el proyecto, la unidad académica trabajará bajo la supervisión de la Facultad en la elaboración de cada uno de los programas de las asignaturas que conforman el Magíster o Postítulo. La Dirección de Desarrollo Curricular prestará orientación técnica en relación a la estructura de los programas de asignatura o módulos, asegurando el empleo del SCT. Los programas de asignatura debidamente aprobados por la Dirección de Desarrollo Curricular, serán enviados por ésta última a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su registro.

Las propuestas deberán ser elaboradas idealmente incluyendo diplomados como parte de la estructura, dando la posibilidad de salidas intermedias; o estar constituidas por un plan inicial común con diferentes salidas. Asimismo, deberán buscar su articulación con el pregrado.

En las sedes en que exista un Coordinador de Investigación y Postgrado, las propuestas deberán ser canalizadas a través de este cargo a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Asimismo, el Coordinador deberá cumplir un rol activo en el proceso de elaboración del proyecto, apoyando a la unidad académica y supervisando el cumplimiento de la política o estándar institucional.

Quien(es) haya(n) actuado como gestor(es) del programa dentro de la unidad académica, podrá(n) recibir un pago por el trabajo realizado, el que será definido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Una parte se pagará contra la aprobación de la propuesta por parte del Comité de Investigación y Postgrado, y la diferencia se cancelará una vez aprobados los programas de asignatura y emitido el decreto. La propiedad intelectual de los postgrados y los materiales generados en el proyecto serán de la Universidad Santo Tomás.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado dispondrá, en su presupuesto anual, de recursos para la elaboración de nuevos programas de Magíster y Postítulos y proveerá de los formularios para la elaboración de las propuestas.

5. Administración de los Magíster y Postítulos.

Todo Magíster o Postítulo deberá contar con un Director de Programa y un Coordinador de Programa en cada Sede. Los requisitos del cargo y las responsabilidades de cada uno están descritos en el Reglamento General de Postgrados (art. 6). En términos generales, el Director será el responsable final del programa, debiendo velar por la correcta ejecución académica y presupuestaria del mismo. Por su parte, el Coordinador será el responsable de la gestión administrativa.

El Director de Programa será nombrado por la Facultad, a proposición de la Rectoría o Dirección Académica de sede, y ratificado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. El Coordinador será nombrado por el Director. Salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, tanto el Director como el Coordinador deberán ser académicos de planta de la UST.

La Facultad será la responsable de visar el cuerpo académico del programa, buscando que éste sea idóneo y asegure la calidad del mismo. Los programas de Magíster deben contar con un núcleo de profesores estable, a cargo de las asignaturas centrales del programa o de las actividades de graduación. Este cuerpo deberá incluir académicos de la UST, y poseer formación de postgrado. La Facultad podrá autorizar excepcionalmente la inclusión de académicos sin postgrado, en la medida que ellos tengan una experiencia profesional reconocida en su área de especialidad.

El Director de Programa, en cuanto a sus funciones como tal, dependerá jerárquicamente del Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede (o del Director Académico en aquellas sedes donde el cargo no exista) y funcionalmente de la Facultad y de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. El Coordinador dependerá jerárquica y funcionalmente del Director del Programa. El Coordinador de Investigación y Postgrado velará para que los programas de la sede se desarrollen correctamente y mantengan los estándares de calidad definidos centralmente. Serán ellos los interlocutores válidos para canalizar las situaciones que puedan surgir en los programas, y que requieran del pronunciamiento o resolución de la Facultad o de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

6. Definición de la Oferta de Magíster y Postítulos.

Cada año, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado trabajará en conjunto con la Facultades la oferta preliminar de magíster y postítulos del año siguiente. Dicha oferta será derivada a las sedes para su retroalimentación y sugerencias de ajustes. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado



UST.
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

Normativa 2016
MAGÍSTER Y POSTÍTULOS

será la unidad responsable de aprobar la oferta definitiva, en acuerdo con las Facultades. Esta oferta podrá ser complementada durante el año.

Cuando una sede quiera ofrecer por primera vez un Magíster o Postítulo ya existente, deberá enviar una propuesta a la la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de los formularios destinados para ello. La propuesta deberá venir avalada por el Decano(a) de la Facultad respectiva. La Facultad y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado evaluarán la propuesta pudiendo aprobarla, rechazarla o solicitar modificaciones. Las sedes no podrán ofrecer programas de Magíster o Postítulo que no hayan sido aprobados y validados por la Facultad respectiva y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

7. Manejo Presupuestario y Distribución de Márgenes de los Magíster y Postítulos.

Desde un punto de vista presupuestario y contable, cada programa de Magíster o Postítulo será manejado como un Centro de Costo. Por su parte, cada una de las versiones de un mismo programa (aquellos dictados en distintas sedes o años) tendrá asignado un Código de Proyecto y será manejado con su presupuesto específico. Los códigos de proyecto y su habilitación en los sistemas serán solicitados centralmente por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento en la oferta de Magíster y Postítulos, no se considerarán costos indirectos en la formulación de los presupuestos de estos programas; es decir, estos serán construidos considerando solamente ingresos y costos directos. Sólo se hará una excepción en los programas que logren una matrícula superior a los 15 estudiantes. En esos casos, el presupuesto deberá considerar costos indirectos los que serán de un 5% de los ingresos. Si bien en los presupuestos de Magíster y Postítulos no se exigirá un margen determinado, se espera que este al menos sea suficiente para soportar la deserción de uno o dos alumnos sin quedar negativo, riesgo que deberá quedar reflejado en el presupuesto. En ningún caso, un programa será aprobado ni podrá dictarse con pérdidas. En caso que el retiro de alumnos genere disminuciones importantes en los ingresos estimados, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado solicitará al Director del Programa una readecuación del presupuesto, informando de ello a la Facultad.

Al finalizar cada año, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado generará un reporte con los márgenes obtenidos por cada Centro de Costo (programa) e informará de ello a las Facultades y Rectores de Sede. Los márgenes obtenidos por cada programa, luego de descontar los costos indirectos definidos en cada presupuesto y otros gastos asociados al crecimiento de la estructura de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y el desarrollo del Plan Estratégico, serán distribuidos entre las unidades involucradas en su ejecución, de acuerdo a criterios que se fijarán cada año.

Los márgenes recibidos podrán ser invertidos o gastados por la respectiva unidad en actividades relacionadas con investigación y postgrado. Algunos de los ítems en los que se esperaría inversión o gasto, son los siguientes:

- Equipamiento o material de apoyo a la docencia de postgrado (principalmente bibliografía, y otros).
- Mejora de la infraestructura destinada a la docencia de postgrado o actividades de investigación
- Apoyo o refuerzo a la gestión de venta de postgrado
- Desarrollo de material de difusión, publicidad o marketing de programas de postgrado
- Actividades de extensión académica relacionadas con programas de postgrado o actividades de investigación
- Preparación de proyectos de investigación para ser presentados a fondos concursables externos.
- Perfeccionamiento académico
- Otros autorizados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

8. Difusión y Venta de los Magíster y Postítulos.

La difusión y venta de los programas de Magister y Postítulos serán responsabilidad del Ejecutivo de Venta de Postgrado de la sede respectiva.

Las funciones principales del Ejecutivo(a) de Venta de Postgrado serán:

- a) Definir y coordinar, junto con el Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede (o Director Académico en ausencia del cargo) y Directores de Programa, distintas estrategias de marketing y venta a nivel local para los programas de postgrado de la sede.
- b) Coordinar con el área de comunicaciones de la sede la elaboración de material de difusión de los programas ofertados en la sede, respetando la imagen institucional de postgrado.
- c) Contactar a los egresados, ex alumnos y público externo interesado en la oferta, mediante los canales dispuestos para estos efectos.
- d) Entregar información oportuna de los programas de postgrado ofrecidos en la sede, responder inquietudes y efectuar seguimiento a los solicitantes de información.
- e) Gestionar el sistema informático de apoyo a la gestión de venta (CRM) dispuesto para los programas de postgrado.
- f) Realizar seguimiento oportuno a personas interesadas en los programas de postgrado, ofertando condiciones atractivas.
- g) Coordinar con los Directores de los Programas de postgrado entrevistas con los postulantes y otras acciones afines.
- h) Gestionar el proceso de cierre de matrícula de alumnos postulantes a los programas de postgrado ofrecidos por la sede.



- i) Otros que sean definidos por el Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede (o Director Académico en ausencia del cargo) o establecidos por el nivel central.

En las sedes que no cuenten con un Ejecutivo de Venta de Postgrado, la difusión y venta será responsabilidad directa del Director y Coordinador de cada Programa. En estos casos, las sedes podrán implementar sistemas o mecanismos particulares de venta que estimen adecuados para su realidad local. La estructura de este sistema de venta deberá ser autorizada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Cualquiera sea el mecanismo, el sistema de venta se debe financiar con el conjunto de los recursos disponibles en los ítemes de difusión y marketing presente en los presupuestos de los programas o los márgenes de postgrado recibidos del año anterior.

El diseño de todo elemento de difusión y material gráfico (trípticos, fichas, avisos de prensa, mailing, afiches, etc.) de los Magíster y Postítulos deberá ser coordinado con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien a su vez trabajará de la mano con el área de publicidad y marketing de Casa Matriz. Anualmente, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado enviará en formato digital a los Encargados de Comunicación de cada sede un Kit de Medios para su uso en la elaboración de este material de difusión. Ello permitirá mantener unificada a nivel nacional la imagen corporativa de postgrado, la que ha sido diseñada específicamente para sus programas. La imagen de postgrado no podrá ser utilizada para difundir o publicitar programas distintos a los magísteres o postítulos administrados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y aprobados en la oferta.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado definirá qué elementos de difusión y material gráfico podrán ser generados localmente y cuáles deberán ser creados a nivel central. Como norma general, sólo se trabajará a nivel central el diseño gráfico del tríptico de los Magíster y Postítulos. Elementos de difusión menores, tales como afiches, mailing, avisos de prensa y otros deberán ser elaborados e impresos a nivel de cada sede. Los gastos asociados a la generación de dicho material gráfico estarán presupuestados en cada programa. No se podrá utilizar ningún elemento de difusión que no se alinee con la imagen corporativa de postgrado.

Cada año, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado trabajará junto con el área de publicidad y marketing de Casa Matriz, la elaboración de un Plan de Medios para su oferta de Magíster y Postítulos a nivel nacional. Los recursos para este Plan estarán en el presupuesto de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En las sedes en que exista un Coordinador de Investigación y Postgrado, éste deberá otorgar soporte y cumplir un rol de coordinación de las actividades de difusión y venta de todos los programas presentes en la oferta, buscando mecanismos que sean eficientes y efectivos y favorezcan a todos. No corresponde al Coordinador de Investigación y Postgrado u otro funcionario que no sea el Ejecutivo de Venta de Postgrado, asumir funciones directas de venta, ni recibir incentivos por ello.

9. Política de Incentivos: Bonos de Gestión y Comisiones por Venta.

En el presupuesto de cada programa de postgrado se considerará el pago de un Bono mensual de Gestión para quién asuma la Dirección del mismo. En el caso de los magísteres y postítulos, también se considerará el pago de un bono para quien asuma en la calidad de Coordinador. Los montos de estos bonos, que serán cancelados vía remuneración, serán fijados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y quedarán incorporados en el presupuesto del programa. En el caso de los diplomados, el Bono mensual de Gestión se podrá compartir entre quien asuma la Dirección del Programa y el Coordinador (en los casos excepcionales en que ello exista).

Por otra parte, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado contemplará el pago de una comisión por venta al Ejecutivo de Venta de Postgrado. En las sedes que no cuenten con Ejecutivos de Venta de Postgrado, o en situaciones muy excepcionales, debidamente justificadas y previamente autorizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dicha comisión podrá ser recibida por el Director y/o Coordinador de cada Programa..

Para los efectos del cálculo de la comisión se considerará lo siguiente:

- a) Diplomados. La comisión a pagar será un 5% de los ingresos netos del programa (ingresos menos descuentos reales).
- b) Magísteres y Postítulos. La comisión a pagar dependerá del número de estudiantes matriculados en el programa:
 - Menos de 15 estudiantes matriculados: 2,5% de los ingresos por arancel netos (ingresos por arancel menos descuentos reales por arancel).
 - Entre 15 y 17 estudiantes matriculados: 3,5% de los ingresos por arancel netos (ingresos por arancel menos descuentos reales por arancel).
 - Más de 17 estudiantes matriculados: 5% de los ingresos por arancel netos (ingresos por arancel menos descuentos reales por arancel).

Las comisiones por venta serán parte de la estructura de costos y quedarán establecidas en el presupuesto respectivo. El pago de dichas comisiones deberá ser solicitado por el Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede, o en ausencia del cargo, por el Director Académico (se debe considerar procedimiento establecido para pago comisiones), una vez aprobado la apertura del mismo por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. El número de alumnos considerados para el cálculo será el que aparezca como definitivo en los sistemas de matrícula institucionales.

Cualquier procedimiento no abordado en el presente documento deberá ser autorizado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

/Noviembre 2016.